

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ELIECER BLANCO SANCHEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER
REGIONALES
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2017-00157-00

Girardot, Cundinamarca - 5 FEB. 2020

Revisado el expediente se advierte que Ser Regionales allega nuevo poder conferido a profesional del derecho (Fl. 144).

Por otro lado, el demandante solicita se requiera a la entidad para que cancele la obligación contenida en el acuerdo conciliatorio en los días acordados, así como se mantenga el trato digno y humano (Fl. 145).

Frente a esta ultima solicitud basta con indicar que el presente asunto culminó en la audiencia celebrada el 9 de abril del presente año ante el acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes y que en caso de incumplimiento de este, la parte cuenta con las vías judiciales respectivas para su ejecución, no siendo orbita del proceso ordinario los requerimientos que se pretenden.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Julian Andres Herrera Beltran identificaco con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.378 y T.P. 319.004 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales Ser Regionales, bajo los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Rechazar la solicitud presentada por el demandante, conforme con lo expuesto.

TERCERO: Vuelva al archivo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

mahs

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ _____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, 6 de marzo de 2019. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para contestar la demanda y la ejecutada dentro del término concedido contestó la demanda.

ZULEMA ARETUNDUAGA BERMEO
Sria.

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
D/ ELIANA CAROLINA MÉNDEZ BARRERA
C/ HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE
Rad. 25307-3105-001-2018-00237-00

Girardot, Cundinamarca, ~~5 FEB. 2020~~

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se le corre traslado al demandante por el término de diez (10) días (artículo 443 del C. General del Proceso).

RECONOCER a la Dra. ANGELA MILENA RUIZ VALENCIA, como apoderada judicial de la entidad demandada HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MURCIA DÍAZ y DIANA CAROLINA SUAREZ
QUECANO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2016-00263-01

Girardot, Cundinamarca = 5 FEB. 2020

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, ordenándose el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, 31 de enero de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante solicita el aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el día de hoy, aduciendo que se encuentra incapacitado por problemas de infección en el estómago, por lo que le ha sido imposible sustituir el poder a un profesional del Derecho de confianza. Allegó Incapacidad de la EPS Sanitas.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Sria.

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: ORINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ OSCAR ALEXANDER PÉREZ MESA
C/ TAX EXPRESS S. A.
Rad. 25307-3105-001-2017-00026-00

Girardot, Cundinamarca, **5 FEB. 2020**

Visto el informe secretarial que antecede y ante la solicitud del demandante, requiere que se aplase la audiencia programada para el día 31 de los corrientes, toda vez que se encuentra incapacitado por problemas de infección en el estómago, por lo que le ha impedido sustituir el poder a él conferido.

Además de lo anterior, no hubo fluido electrónico durante toda la jornada laboral en todo el sector, incluyendo la sede judicial.

Así las cosas, se señalará fecha para el día veinte (20) del mes de Abril de 2020 a la hora de las 1000 am para la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por Secretaría, comuníqueseles a las partes sobre la nueva fecha de la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ ROSA ELENA TOLOSA DE DÍAZ
C/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTRA
Rad. 25307-3105-001-2016-00261-00

Girardot, Cundinamarca ~~5 FEB. 2020~~ 5 FEB. 2020

Se observa que la entidad demandada COLPENSIONES, dio respuesta a lo ordenado en auto anterior, allegando la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, indicando que no propone formula conciliatoria (folios 123 a 125).

Conforme a lo anterior, el Despacho RESUELVE:

SEÑALAR el día DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS TRES Y CUARENTA (3:40) DE LA TARDE, para llevar a cabo la continuación del artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, siendo la fecha más cercana dentro de la apretada agenda del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCO TULIO TRUJILLO CENDALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2017-00201-01

Girardot, Cundinamarca = 5 FEB. 2020

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Así mismo se evidencia que fue allegada intervención por parte de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Fls. 71-84) y fue allegado nuevo poder por parte de la entidad pensiona (Fls. 85-95).

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

TERCERO: Incorporar al expediente la intervención presentada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a Cal & Naf Abogados S.A.S. con N.I.T. 900.822.176-1 representado legalmente por Claudia Liliana Vela identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P. 123.148 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal y a la Dra. Paola Katherine Rodriguez Herran identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.589.381 y T.P. 169.856 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERMAN RIVERA
DEMANDADO: CONDOMINIO TURISTICO SANTA ANA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2005-00132-01

Girardot, Cundinamarca 5 FEB. 2020

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Así mismo se evidencia que fue interpuesto recurso extraordinario de casación.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas, tasándose como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandante la suma de \$ 1.000.000.

NOTIFÍQUESE
La Juez


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA